

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm.....100

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de la Banca de Desarrollo (BANOBRAS) o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$288,143,755.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos con 00/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el saldo del refinanciamiento, renovación o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio BANOBRAS y otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses, en el periodo de disposición y comisiones.

Artículo Segundo.- El o los créditos que contrate el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante el ejercicio 2013 o 2014 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el banco acreditante.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación, para cumplir con las obligaciones que deriven de el o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, las cuales podrán ser a través de la figura de mandato o del fideicomiso y/o fuente de pago o garantía.

Artículo Cuarto.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el Artículo 9° de la ley de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la que se establezcan las formas y términos que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos, o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Así mismo, el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contrate con base a la presente autorización.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El importe autorizado se considerara como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previsto en el presupuesto de ingresos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2013. De no ejercerse la autorización en el presente Decreto durante el 2013, podrá ejercerse durante el año 2014, para lo cual deberá incluirse previamente a su contratación, los ingresos que deriven del financiamiento en el presupuesto de ingresos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, para el año fiscal 2014. En cualquiera de los dos casos el municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la Deuda.

Tercero.- Quedan sin efecto los Decretos número 297 y 007 publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2013; Año de Belisario Domínguez”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veinticinco días del mes de Noviembre de 2013.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO